FOLIO 464

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
21 ABR 2016
Hora: 13:30 hs.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 002/2016

A los 19 días del mes de Abril de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0000757/2016** por donde se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2016** para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA EL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN "**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 19/26, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 42/44 en Resolución DP N° 0130/2016.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 98 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A. (CUIT N° 30-71104499-6), n° 2 ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L. (CUIT N° 30-58782819-3), n° 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2), n° 4 IPSER SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71138358-8), n° 5 RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) y n° 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO (CUIT N° 20-29987325-1),** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 473/475 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: ----------

B) Propuestas presentadas:

FOLIO 485

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 002/2016 (Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, y la presentación de fs. 456/458 no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 100 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obrante a fs. 461- por donde surge que WEB LOGIST BUSINESS S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que WEB LOGIST BUSINESS S.A., no se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración debido al carácter facultativo de la consulta (conforme art. 61, inciso b) del Reglamento).----------

2) PROPUESTA N° 2 ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.: Que en la propuesta presentada a fs. 149 se ha omitido indicar en letras el monto total de la oferta. ----------

Que el art. 48 inc. a) del citado Reglamento, impone expresamente –en el contenido de la oferta- que se deben especificar los precios unitarios y ***"...el total general de la propuesta, expresado en letras y números"*** (negritas pertenecen a la Junta de Evaluación). A su vez, el art. 56 inc. i) del mismo plexo legal pena con la inadmisibilidad, la oferta que *"...no fuese redactada conforme lo normado en el inc. a) del art. 48 del presente Reglamento"*. ----------

A todo evento, no resulta posible su saneamiento en atención a que otros oferentes han cotizado cumpliendo los recaudos reglamentarios.----------

En consecuencia, por no haber expresado el total de su oferta económica en letras, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, conforme lo normado por los arts. 48 a) y 56 i) del Reglamento, circunstancia que permite obviar el tratamiento del resto de las formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.----------

3) PROPUESTA N° 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, y la presentación de fs. 459 no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 229 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obrante a fs. 464- por donde surge que SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

Que ha omitido la presentación de los balances societarios correspondientes a los años 2014 y 2015. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 465.----------

//

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2016 (Hoja nº 3)

4) PROPUESTA Nº 4 IPSER SERVICIOS S.R.L.: Que en su oferta obrante a fs. 275 ha omitido expresar el monto total de la oferta en letras, por lo cual corresponde aplicar el mismo criterio sustentado y normativa invocada en el punto III. B) acápite 2 de estos vistos y, en consecuencia, aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, circunstancia que permite obviar el tratamiento del resto de las formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.----------

En consecuencia, por no haber expresado el total de su oferta en letras, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de su oferta, conforme lo normado por los arts. 48 a) y 56 i) del Reglamento.----------

5) PROPUESTA N° 5 RÍO INFORMÁTICA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, y la presentación de fs. 455 no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 329 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obrante a fs. 468- por donde surge que RÍO INFORMÁTICA S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 469.----------

6) PROPUESTA Nº 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 388 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obrante a fs. 471- por donde surge que LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que obra a fs. 472.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 477 la titular de la Dirección de Informática hace saber que la Propuesta nº 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A. no cumple con las características técnicas; donde se solicita "memoria de 256 MB ampliable hasta 512 MB" se oferta de 128 MB expandible a 384 MB. Donde se solicita "Tiempo de salida de la primera impresión (mono) velocidad de hasta 6,5 s. (desde modo Ready)" oferta de 8,5 seg. Donde se solicita "Procesador de 600 MHz" se oferta de 400 MHz. Además en la propuesta tampoco, está claramente detallado si entrega el toner por cada impresora para realizar las 1500 copias, teniendo en cuenta que el toner utilizado por el equipo ofertado es el TN720 Toner estándar (3000 Pág.).----------

En cuanto a las propuestas nros. 3), 5) y 6); todas cumplen con las características técnicas.----------

///

FOLIO 487

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2016 (Hoja n° 4)

En consecuencia corresponde desestimar a la impresora ofrecida por la propuesta n° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A. por no cumplir con las características técnicas del pliego. Y, a su vez, tener por aprobadas técnicamente las que fueron presentadas por las propuestas nros 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., 5 RÍO INFORMÁTICA S.A. y n° 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO.----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente contratación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 42/44 en Disposición DP N° 0130/2016, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.----------

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación al producto ofrecido por las propuestas admitidas, técnicamente corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. Art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 447, corresponde preadjudicar a la propuesta n°. 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO su oferta para el renglón único del pliego.----------

C) Que el valor total de la oferta preadjudicada se encuentra por debajo del valor monto aprobado por el Organismo, de acuerdo con el artículo 1° del ya citado Decreto.----------

VI. TRATAMIENTO DE LA NOTA ENVIADA POR LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO: Que a fs. 480 obra nota enviada por el oferente n° 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO objetando el modelo y marca de la impresora ofrecida por la propuesta n° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A. por no ajustarse en sus especificaciones técnicas a lo requerido por el pliego. Que habiendo sido desestimada técnicamente la referida máquina por la Dirección de Informática en su informe de fs. 477 no resulta necesario abundar en la presentación sub examen.----------

VII. En consecuencia, y con apoyo en lo normado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A., n° 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., n° 5 RÍO INFORMÁTICA S.A. y n° 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO** a los fines de la consideración del resultado de la presente contratación, toda vez que –de acuerdo con el informe de admisibilidad de fs. 473/475- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego (solicitud de oferta). ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.** por no haber expresado el total de su oferta económica en letras, conforme lo normado por los arts. 48 a) y 56 i) del Reglamento, Según los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen.----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 4 IPSER SERVICIOS S.R.L.** por no haber expresado el total de su oferta económica en letras, conforme lo normado por los arts. 48 a) y 56 i) del Reglamento, Según los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 4) de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 WEB LOGIST BUSINESS S.A.**, su oferta de fs. 100 por no ajustarse a los requerimientos técnicos, conforme los motivos expresados por la Dirección de Informática, que se desarrollan en el punto IV. de los vistos del presente Dictamen.----------

////

FOLIO 488

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2016 (Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 6 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO.**, su **oferta** de **fs. 388**, y demás documental que la compone para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II aprobado por el acto administrativo de fs. 42/44 en DP N° 0130/2016, con un **costo total de pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS con 50/100 ($149.062,50)**, ya que ha sido conformada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y peticionánte; conforme el informe que se efectúa en el punto IV. de los vistos del presente dictamen y su precio –además de encontrarse por debajo del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- ha sido el menor entre las ofertas admitidas y aprobadas. Todo ello de conformidad con los arts. 59, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa